



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 001 DE 2017

(Febrero 16)

Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa para una Revocatoria de Mandato

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la señora LUZ ELENA SICACHA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.995.138, actuando como ciudadano, el 10 de FEBRERO de 2017, presentó ante la Registraduría Municipal de Villarrica la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada "VILLARRICA ES DE TODOS Y LO PÚBLICO ES SAGRADO"

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. LUZ ELENA SICACHA CRUZ	28.995.138
2. FERNANDO DIAZ GOMEZ	6.033.947
3. JOSE EVELIO BOBADILLA	6.030.309
4. NELIDA BALLEEN SIERRA	28.994.064
5. JENNY CAMARGO VARGAS	28.995.118
6. JAVIER ORLANDO MONTILLA ORTIZ	6.031.850
7. NELSON CAPERA SUSUNAGA	6.030.843
8. YURY PAOLA REYES GOMEZ	65.589.403

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa a la señora **LUZ ELENA SICACHA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.995.138.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra Revocatoria de Mandato, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la señora LUZ ELENA SICACHA CRUZ el 10 de FEBRERO de 2017, al momento de presentar ante la Registraduría Municipal de Villarrica la solicitud de inscripción de la Revocatoria de Mandato denominada "VILLARRICA ES DE TODOS Y LO PÚBLICO ES SAGRADO", allego el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 001 de febrero 16 de 2017
Por la cual se reconoce el Vocero de una Revocatoria de Mandato y se inscribe el Comité Promotor

que la propuesta para la convocatoria a la Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada "VILLARRICA ES DE TODOS Y LO PÚBLICO ES SAGRADO", se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos.** Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)

Que el artículo 3º, parágrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor.** El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI."

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada "VILLARRICA ES DE TODOS Y LO PÚBLICO ES SAGRADO", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada "VILLARRICA ES DE TODOS Y LO PÚBLICO ES SAGRADO", a la señora LUZ ELENA SICACHA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.995.138

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. LUZ ELENA SICACHA CRUZ	28.995.138
2. FERNANDO DIAZ GOMEZ	6.033.947
3. JOSE EVELIO BOBADILLA	6.030.309
4. NELIDA BALLEEN SIERRA	28.994.064



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 001 de febrero 16 de 2017
Por la cual se reconoce el Vocero de una Revocatoria de Mandato y se inscribe el Comité Promotor

- | | |
|----------------------------------|------------|
| 6. JAVIER ORLANDO MONTILLA ORTIZ | 6.031.850 |
| 7. NELSON CAPERA SUSUNAGA | 6.030.843 |
| 8. YURY PAOLA REYES GOMEZ | 65.589.403 |

ARTÍCULO CUARTO: A la Iniciativa Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada "VILLARRICA ES DE TODOS Y LO PÚBLICO ES SAGRADO", se le asignará el consecutivo RM-2017-09-001-29-127 de 2017, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villarrica a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2016

ALVARO ALFONSO ESCOBAR VILLARREAL
Registrador Municipal del Estado Civil
Villarrica - Tolima.